



**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: TEEA-PES-010/2018

DENUNCIANTE: RENÉ JONATHAN HERNÁNDEZ GAYTÁN, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PRI ANTE EL 01 CONSEJO DISTRITAL EJECUTIVO DEL INE EN AGUASCALIENTES.

DENUNCIADOS: COALICIÓN "POR MEXICO AL FRENTE"; GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES; SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; Y FRANCISCO JAVIER LUEVANO NUÑEZ, CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL POR EL DISTRITO I FEDERAL.

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR SALVADOR HERNÁNDEZ GALLEGOS.

SECRETARIO DE ESTUDIO: DANIEL OMAR GUTIÉRREZ RUVALCABA.

AUXILIAR JURIDICO: DAVID ANTONIO CHÁVEZ ROSALES

Aguascalientes, Aguascalientes; veinte de junio de dos mil dieciocho.

El Secretario de Estudio, da cuenta al Magistrado Instructor con el estado de los autos de este Procedimiento Especial Sancionador.

Visto lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 240, 274 y 313 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como artículos 20, 32, fracción XVIII y 108, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes,

SE ACUERDA:





I.

Se tienen por cumplidos los requisitos de la denuncia. La denuncia cumple con los requisitos previstos en el artículo 269, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 68 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral, pues fue presentada por escrito, se señala el nombre del denunciante, calzando en este su firma autógrafa, señala domicilio para oír y recibir notificaciones, contiene la narración expresa y clara de los hechos de la denuncia, además de que ofrece y exhibe pruebas, así como realiza la solicitud de medidas cautelares, en relaciones a las que en su momento se pronunció el Instituto Estatal Electoral, declarando la improcedencia de las mismas.

II.

Formúlese proyecto de resolución. Toda vez que el procedimiento que nos ocupa se encuentra debidamente sustanciado y no existe trámite alguno pendiente, es que con fundamento en los dispuesto por el artículo 274, fracción II del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, formúlese el proyecto de resolución que en derecho proceda y sométase a consideración del Pleno para su resolución.

NOTIFÍQUESE. Como corresponda en términos de ley.

Así lo acordó y firma el Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos, en presencia de su Secretario de Estudio, quien da fe. -

HÉCTOR SALVADOR
HERNÁNDEZ GALLEGOS

DANIEL OMAR
GUTIÉRREZ RUVALCABA



MAGISTRADO ELECTORAL SECRETARIO DE ESTUDIO